



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 194-2022GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, El Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en su literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Artículo 364 del COOTAD expresa que *los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa;*

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: *Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;*



Que, El Art. 47, literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo pertinente a la remoción en caso de cesación definitiva por nombramientos provisionales, menciona: *"Por remoción...en caso de cesación del nombramiento provisional... La remoción no constituye sanción"*;

Que, El Art. 105, numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la cesación de funciones por remoción, de funcionarios según lo previsto en la letra b) del artículo 17 de la LOSEP;

Que, Con fecha 6 de diciembre de 2021 se suscribió la acción de personal Nro. 648, bajo la modalidad de nombramiento provisional, entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad; y, el Ing. Ñamo Guamán Patricio Jaime, para que ocupe el cargo de Líder de Fiscalización estipulándose en la explicación de la misma, que dicho contrato regirá desde el 6 de diciembre del 2021, hasta el reintegro del titular o hasta cuando así lo decida la máxima autoridad;

Que, con memorando N° 0744-2022-P, del 12 de julio del 2022, la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, dispone a Secretaría General la elaboración de la Resolución Administrativa, donde se resuelve dejar sin efecto a partir del 12 de julio del 2022 el nombramiento provisional expedido a favor del Ingeniero Ñamo Guamán Patricio Jaime, quién viene desempeñándose como Líder de Fiscalización; y,

en uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

R E S U E L V E

Artículo. 1.- Dejar sin efecto a partir del 12 de julio del 2022, el nombramiento provisional expedido a favor del Ingeniero Ñamo Guamán Patricio Jaime, quién viene desempeñándose como Líder de Fiscalización.





Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
Secretaría General

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a la notificación de la presente Resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a doce días del mes de julio del dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



ENVIADO A:

Dirección Administrativa,
Subdirección de Fiscalización; y
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 194 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a doce días del mes de julio del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

PREFECTURA

Memorando Nro. 0744-2022-P

Tena, 12 de julio de 2022

PARA: Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
Secretaría General del GAD Provincial de Napo

ASUNTO: Disposición.-

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 50 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y lo establecido en el Art. 105, numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, considerando que, en la Acción de Personal Nro.648, textualmente expresa "...o hasta cuando así lo decida la máxima autoridad"; dispongo a usted se sirva elaborar la respectiva Resolución Administrativa en donde se resuelva dejar sin efecto a partir del 12 de julio de 2022 el nombramiento provisional expedido a favor del Ing. Ñamo Guamán Patricio Jaime, quien viene desempeñándose como Líder de Fiscalización.

Particular que dispongo para lo expuesto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Copia:
Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo
Director Administrativo

ms/nl



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec